

Penonomé, 24 de octubre de 2022
DRCC-1311-2022

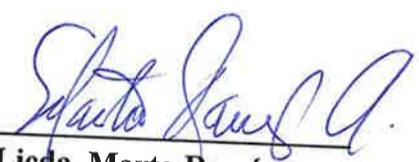
)m

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE – Albrook
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0663-1010-2023**, se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación de la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto “**EXTRACCION DE MINERAL NO METALICO**”, cuyo promotor es **GRUPO BARUC, S.A.** Localizado en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Atentamente,


Licda. Marta Ramírez

Directora Regional encargada
MiAMBIENTE-Coclé



MR/al

| | |
|---|---------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <i>Javier</i> |
| Fecha: | <i>26/10/2023</i> |
| Hora: | <i>11:17 am</i> |

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA Nº-240-2023**

NUMERO DE EXPEDIENTE: DEIA-II-M-081-2023

FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2023

PROYECTO: EXTRACCION DE MINERAL NO METALICO

CATEGORÍA: II

UBICACIÓN: corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

PROMOTOR: GRUPO BARUC, S.A.

Atendiendo el **MEMORANDO-DEEIA-0663-1010-2023**, donde se envía el documento de la información complementaria del proyecto en mención y luego de evaluar lo indicado tenemos a bien indicar lo siguiente:

- Que la pregunta 2 d. En caso de que el camino a rehabilitar se ubique fuera de la finca con Folio Real 2179 (F), propiedad de NANAGYA, S.A., se deberá presentar registro de propiedad de las fincas, permiso correspondiente a las fincas donde se ubique el camino, los cuales deberán estar firmados por los dueños y copia de la cédula, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que los sean personas jurídicas, deberán presentar registro de sociedad. En respuesta indican que El mencionado camino, es una vía pública de tosca que la empresa acondicionará y le dará mantenimiento constante, por lo que no afecta a ninguna propiedad privada.

Por lo que deberán presentar certificación por parte del MOP o el Municipio de Penonomé, donde indique que este camino es de servidumbre publica, adicional aclarar cuál será el camino a rehabilitar ya que la misma atraviesa la calle que conduce a las comunidades de El Lirio, Chorrerita y continua hasta llegar a la carretera Interamericana, adicional indicarles que estos caminos se han visto afectado con el paso de camiones provenientes del proyecto.

- Que la respuesta de la pregunta 3 indican que En el Anexo Nº 1 se presenta un mapa con la ubicación de todas las áreas de desarrollo dentro de la zona en solicitud de concesión, todas las instalaciones se encuentran dentro del polígono de la finca. Se evidencia en dicho anexo que todas las áreas para el desarrollo del proyecto se encuentran dentro de la finca Folio Real 2179, pero no dentro del polígono de la concesión.
- Que en la pregunta 6 a. solicitaban *Presentar planos de ubicación de la infraestructura y zona de protección hídrica cumpliendo con la legislación aplicable*. Que como respuesta indican que, en relación con el aporte solicitado, podemos señalar mediante las imágenes adjuntas que las fuentes hídricas denominadas quebradas sin nombre, mantienen la protección y conservación de las servidumbres a una distancia no menor de 10 metros del ancho establecido con estabilidad y sostenibilidad de los recursos naturales, como lo exige la Ley Forestal y normas legales en materia de protección y servidumbres.



Se les indica que lo presentado es una imagen de Google Earth y no un plano como tal, por lo cual se les reitera nuevamente la pregunta.

4. Que en el Anexo 3. Plan anual de Trabajo y Plan de inversión. En el punto II. Roza y Limpieza de las zonas de operación del proyecto y habilitación de accesos al área de extracción. Indican que el camino de acceso a la fuente dista de aproximadamente unos 5.8 Km de la vía Panamericana hasta llegar al poblado de Guayabo en el corregimiento de San Carlos. Corregir.
5. Adicional en el anexo 3 al igual que en el anexo 2, indican que la extracción de arena continental se desarrollara en un área de 50.9 hectáreas. Por lo que deberán aclarar el área a utilizar para la realización del proyecto y en específico el área de extracción.
6. En la página 29 del EsIA, se menciona que "... Los sedimentos de lodo serían conducidos a través de tuberías pvc a un estanque de decantación el cual está diseñado de tal forma que los residuos sólidos permanecen en el fondo y las aguas regresan por la tubería al estanque primario de alimentación del equipo... Después que el material haya secado será transportado a un depósito de inventario para su debida comercialización y dentro de las consultas realizadas por el MICI, indican que utilizaran un circuito de tinas de sedimentación. Por lo que deberán aclarar.
7. Con relación al punto **5.8. Concordancia con el plan de uso de suelo** el promotor del proyecto indica que "El área del proyecto se encuentra en una zona semi rural actualmente se realiza actividad de extracción de arena continental. Deberá presentar certificación por parte del MIVI, donde establezca el uso de suelo permitido en esa área.
8. En respuesta a la pregunta 9b. donde indican que *En la respuesta relacionada con el punto 5.5 acápite d, se presenta el diseño de funcionamiento de las tinas de sedimentación que se proyectan en el proyecto. Ver anexo N°5.* En dicho anexo se observa un permiso de construcción por parte del Municipio y no lo solicitado.
9. Que dentro de la pregunta 11 se le solicita al promotor:
 - VI. En base a consideraciones de movimiento de camiones con arena continental de la fase de extracción previa, donde se recibieron denuncias por ruido incómodos y deterioro de la vía en la comunidad de Chorrerita, se deberá presentar detalle de ruta de tráfico de camiones que trasladarán el material extraído y compromiso de reparación de las vías de acceso si la misma se ven deterioradas por la operación de la actividad. El promotor no presento el detalle de la ruta de tráfico que utilizaran los camiones.

- VII. En consideración al punto anterior, se debe presentar específico de trabajo, cronograma aproximado de operaciones y contemplar adicional a la mitigación de ruido, la mitigación por el aumento de partículas en suspensión en la ruta Chorrerita – Paseo del río, si la misma se utiliza para el traslado de camiones con el material extraído. Se le reitera nuevamente la pregunta.
- VIII. durante la inspección nos indican que la extracción de materiales será por fases, por lo que deberán presentar un plan de abandono debidamente detallado. Solo indican que la actividad se realizará en un periodo de 20 años y no presentaron el plan de abandono como tal.

Angela López N.

Jefa de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0663-1010-2023

PARA: **ANTONIO SÁNCHEZ**
Director Regional de Coclé.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío de respuestas a primera aclaratoria al EsIA
FECHA: 10 de octubre de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiante.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), están disponibles las respuestas a la primera aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO**", a desarrollarse en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es **GRUPO BARUC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta: USB

Nº de expediente: **DEIA-II-M-081-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

DDE/ACP/jm

para: **Ing. E. Quirós**
SEVEROS
DR
16/10/2023

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa